

MUNICIPALIDAD
COLONIA
TIROLESA

Colonia Tirolesa, 22 abril de 2024.-

VISTOS:

La ley nacional nro. 24051, ley nacional 10202, y la necesidad de regular de nuestra localidad la generación, transporte, almacenamiento y disposiciones de residuos peligrosos; y

CONSIDERANDO:

Que no existen en la localidad de Colonia Tirolesa normativas para la regulación de la generación, transporte, almacenamiento, y disposición de residuos peligrosos.

Que la Constitución Nacional en su Art. 41 prescribe el derecho de todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, y apto para el desarrollo humano con su correlativo deber de preservarlo.

Que la preocupación central de la política ambiental es la calidad de vida de sus ciudadanos, fundada en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente.

Que para lograr el desarrollo sustentable de nuestra región es necesario implementar las mejores prácticas cuidadosas y conservatorias.

Que la ley 24051 en su Anexo I, en el que enumeran las categorías de residuos peligrosos, sometidos a control, contempla los desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados a la que denomina y-8, y las mezclas y emulsión de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua, a la que se menciona como y-9.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE COLONIA TIROLESA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Artículo 1°: **ADHIERASE** en todos sus términos a la ley nacional 24051 que regula la generación, transporte, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos, generados o ubicados en sitios sometidos a jurisdicción nacional.

Artículo 2°: A los fines de la interpretación del artículo anterior, quedan excluidos de los alcances de la presente Ordenanza, los residuos domiciliarios y los que provengan como materiales radioactivas y/o de su degradación.

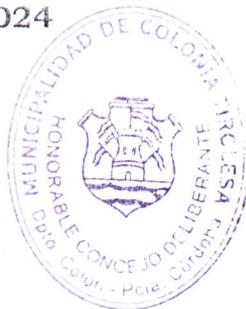
Artículo 3° **PROHIBASE** la introducción, canje, generación, transporte, manipulación y/o disposición final de cualquier material y/o residuo nuclear, en el ámbito del ejido urbano de la localidad de Colonia Tirolesa, exceptuando de este Artículo los insumos de uso medicinal.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Provincia de Córdoba, Universidades Nacionales, para la asistencia técnica para la implementación efectiva de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: Promúlguese, comuníquese, y dese al Registro Municipal.

ORDENANZA N° 1058/2024


Encelia Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa




Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa